



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



**BALANCE ESTATUTO
DE LA OPOSICIÓN**
EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JULIO 2021 - JULIO 2022



COMUNES



Luis Alberto Albán Urbano
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

BALANCE

ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN

EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JULIO 2021 - JULIO 2022

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO
REPRESENTANTE A LA CAMARA

Realizado por:

H.R Luis Alberto Albán Urbano
Segundo Vicepresidente
Cámara de Representantes

Asesor:

Kevin Andrés Murcia Del Rio
Secretario Privado
Segunda Vicepresidencia
Cámara de Representantes

TABLA DE CONTENIDO

	Pg.
Presentación	5
Introducción	6
1. Partidos que se declararon en Oposición	7
2. Derechos de la Oposición	7
2.1 Financiación adicional para el ejercicio de la oposición	8
2.2 Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético	11
2.3 Acceso a la información y a la documentación Oficial	12
2.4 Derecho de Réplica	13
2.5 Participación en Mesas Directivas de Plenarias de las Corporaciones Públicas de Elección Popular	14
2.6 Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas	14
2.7 Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las Corporaciones Públicas de Elección Popular	15
2.8 Derecho a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto	16
3. Conclusiones	17
4. Recomendaciones	17

PRESENTACIÓN

El presente informe da cuenta de la legislatura 2021 – 2022, siendo Segundo vicepresidente de la Cámara de Representantes el congresista Luis Alberto Alban Urbano.

El Estatuto de la Oposición es uno de los grandes logros que se han alcanzado para garantizar el ejercicio de la oposición en Colombia y duró 27 años para promulgarse. Hoy en día, los integrantes de los partidos declarados en oposición se encuentran en un constante aprendizaje sobre su aplicación e implementación en el Congreso de la República, exigiendo desde su divulgación y cumplimiento.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el Estatuto de la Oposición se encuentra regulado por las siguientes normas:

1. Ley estatutaria 1909 de 2018 (Estatuto de la oposición)
2. Sentencia C - 018 de 2018 (Revisión de constitucionalidad del Estatuto)
3. Resolución 2711 de 2018 (Consejo Nacional Electoral)
4. Resolución 3134 de 2018 (Consejo Nacional Electoral)
5. Resolución 3941 de 2019 (Consejo Nacional Electoral)

El derecho a declararse en oposición es un derecho fundamental y autónomo que goza de especial protección por el Estado y las autoridades públicas.

1. Partidos que se declararon en Oposición.

Mediante certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 08-21**, la asesoría de inspección y vigilancia del Consejo Nacional Electoral, informo que las organizaciones políticas declaradas en oposición durante el Gobierno del Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, fueron estas:

No.	PARTIDO Y MOVIMIENTO POLÍTICO
1	COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA
2	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC
3	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA ADA
4	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS
5	PARTIDO ALIANZA VERDE
6	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

2. Derechos de la Oposición:

2.1 Financiación adicional para el ejercicio de la oposición.

El artículo 12, de la Ley 1909 de 2018, reglamenta que el Fondo Nacional de Financiación Política apropiará una suma equivalente al 5% del monto del presupuesto destinado al funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno Nacional. Este presupuesto se distribuirá de manera proporcional entre todos estos partidos y movimientos políticos.

Este derecho reglamentado en la Resolución No. 3134 de 2018 del CNE, establece que los recursos adicionales se distribuyen con base en los criterios igualitarios entre los partidos, en proporción al número de curules obtenidas en las corporaciones públicas en las últimas elecciones.

Estado de Cumplimiento:

Conforme a la información recibida por el CNE. (Respuesta a Derecho de Petición Preferencial 05 de julio de 2022). El Ministerio de Hacienda presupuestó las cifras que a continuación se exponen como gastos para la financiación estatal de los Partidos y movimientos políticos declarados en oposición, según lo establecido por la ley 1909 de 2018 en su artículo 12.

En relación a lo anterior, la directora financiera de la Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Sonia Fajardo Medina, a través del oficio DF-GP-006 del 14 de enero del 2021, informó al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, que de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación vigencia 2021, con destino al "ESTATUTO OPOSICIÓN (ARTÍCULO 12 LEY 1909 DE 2018)" fue por un valor de \$3.108.567.102 M/L.

Así las cosas; el valor de **(\$3.108.567.102) M/L.**, fue asignado entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determinó el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa, mediante **Resolución No. 1042 del 2021** del Consejo Nacional Electoral, así:

No	PARTIDO Y MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	AUDITORIA	NETO A GIRAR
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	\$571.360.797	\$5.713.608	\$565.647.189
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$1.531.499.309	\$15.314.993	\$1.516.184.316
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	\$419.960.434	\$4.199.604	\$415.760.830
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	\$94.856.167	\$948.562	\$93.907.605
5	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	\$381.038.964	\$3.810.390	\$377.228.574
6	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA ADA	\$109.851.431	\$1.098.514	\$108.752.917
TOTAL		\$3.108.567.102	\$31.085.671	\$3.077.481.431

En este sentido, los informes de declaración de patrimonio, ingresos y gastos de las organizaciones declaradas en oposición al gobierno nacional fueron **CERTIFICADOS** por parte de los contadores públicos adscritos al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del Consejo Nacional Electoral, por último, la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenador del gasto, procedió a efectuar los giros correspondientes a cada organización Política, teniendo en cuenta, lo establecido en la **Resolución No. 1042 del 2021**.

Para el caso, de la vigencia 2022 el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales mediante oficio **CNE-S-2022-000001-FNFPCE-900** del 3 de enero de 2022, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el monto de los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cubrir los gastos inherentes a la financiación de los Gastos de Funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos declarados en Oposición al Gobierno Nacional.

Que, en respuesta a la solicitud, mediante oficio **DF-GP-001** del 11 de enero de la presente anualidad, la Dirección Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informo al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, el presupuesto para la vigencia 2022, respecto a la apropiación presupuestal destinada para **"ESTATUTO OPOSICIÓN (ARTÍCULO 12 LEY 1909 DE 2018)"** por la suma de **(\$3.224.638.77) M/L.**, valor que será distribuido en dos partidas, que corresponden al **1º de enero al 19 de julio del 2022** y el **20 de julio al 31 de diciembre de 2022**, teniendo en cuenta, que finaliza el mandato del Dr. Iván Duque Márquez.

Por lo anterior, se asignó la suma de **(\$1.766.925.357) M/L.**, que corresponde al periodo comprendido entre el **1º de enero al 19 de julio de 2022**, el cual fue distribuido con estricta sujeción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución 3134 de 2018, entre las 6 organizaciones políticas, declaradas en oposición al Gobierno del presidente de la república, teniendo en cuenta, la certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 08-21**, expedida por la asesoría de inspección y vigilancia del Consejo Nacional Electoral.

Así las cosas, esta Corporación en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expidió la **Resolución No. 1875 del 2022** *"Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2022, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 19 de julio de 2022"*.

Que, en la mencionada resolución, en el párrafo del artículo segundo, señala:

"(...)

ARTICULO SEGUNDO. Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2o del artículo 49 de la Ley 130 de 1994 se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2022.

PARÁGRAFO. El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo se estima en la suma de \$17.669.254 M/L. la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional con derecho a la partida adicional del 5% del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de las organizaciones políticas con personería jurídica, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	AUDITORIA	NETO A GIRAR
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$324.764.384	\$3.247.644	\$321.516.740
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$870.511.999	\$8.705.120	\$861.806.879
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	\$238.707.648	\$2.387.076	\$236.320.572
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	\$53.916.728	\$539.167	\$53.377.561
5	PARTIDO COMUNES	\$216.584.486	\$2.165.845	\$214.418.641
6	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AMPLIA ADA	\$62.440.112	\$624.401	\$61.815.711
TOTAL		\$1.766.925.357	\$17.669.254	\$1.749.256.103

(...)"

Si bien es cierto, los recursos de financiación del funcionamiento ya fueron reconocidos por el Consejo Nacional Electoral, la asignación de los mismos está sujeto a la **REVISIÓN** y **CERTIFICACIÓN** contable del informe de declaración

de patrimonio, ingresos y gastos de las organizaciones declaradas en oposición al gobierno nacional, por parte de un contador público adscrito al Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales.

Por lo anterior, nos permitimos informar que a la fecha el informe de declaración de patrimonio, ingresos y gastos del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS", organización política declarada en oposición al gobierno nacional, fue certificada el veintinueve 29 de junio de 2022.

Por último, una vez certificado el informe de declaración de patrimonio, ingresos y gastos, se informará al Registrador Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenador del gasto para que proceda a efectuar los pagos correspondientes a la financiación del funcionamiento a los partidos o movimientos políticos declarados en oposición.

2.2 Acceso a los medios de comunicación social del estado o que hacen uso del espectro electromagnético.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 Ley 1909 de 2018, la Autoridad Electoral, es decir el Consejo Nacional Electoral asignará entre las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Para radio y televisión, de la siguiente manera:

- a)** Asignará, en cada canal de televisión y emisora, al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía.
- b)** Determinará la duración, frecuencia y fechas de emisión de los espacios, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional de Televisión y del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, según sea el caso.
- c)** Para el ejercicio de la oposición al Gobierno nacional, se asignarán solamente en medios de comunicación con cobertura nacional. Para el ejercicio de la oposición a nivel territorial, se asignarán espacios de acuerdo a la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial.
- d)** El cincuenta por ciento (50%) del tiempo se asignará en partes iguales, y el otro cincuenta por ciento (50%) con base en el número de escaños que tenga cada organización en el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales, según corresponda.
- e)** El costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias. **f)** Para las concesiones o títulos que se asignen, renueven o prorroguen a partir de la vigencia

de esta ley, los tiempos necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado constituye una obligación especial del servicio a cargo de los concesionarios u operadores

g) En los espacios otorgados para divulgación política en los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, las organizaciones políticas deberán garantizar la participación paritaria entre hombres y mujeres.

h) La Autoridad Electoral reglamentará la materia

Estado de Cumplimiento:

La representante María José Pizarro reporta en su informe, que a este derecho no ha sido posible acceder dado que según información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito a derecho de petición en el año 2019 le informan que, "... no existen recursos disponibles en el PGN que permitan atender la necesidad presentada en su requerimiento...", lo que ha imposibilitado que como integrantes de partidos políticos declarados en oposición se pueda acceder a los 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía en canales de televisión o emisoras. Por lo que, en la discusión del presupuesto general de la nación del año 2021, junto con el representante León Fredy Muñoz y Wilmer Leal Pérez, se radicaran dos proposiciones con la finalidad que se asignen los recursos correspondientes para garantizar este derecho. No obstante, estas proposiciones fueron negadas.

2.3 Acceso a la información y a la documentación oficial.

Artículo 16 de la ley 1909 de 2018, las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.

Estado de Cumplimiento

El representante Fabián Díaz Plata advierte que, en cuanto al acceso a la información y a la documentación oficial, se han hecho varias solicitudes de información y solicitudes de informe, mediante 350 derechos de petición, de los cuales 264 no han recibido respuesta y 86 se encuentran en término para contestación. Sin embargo y debido a la importancia de la información solicitada, ha sido necesario interponer el total de 15 tutelas con el fin de acudir al juez de

tutela y lograr que las entidades públicas respondan a las solicitudes de información.

Por su parte la representante María José Pizarro en el marco del artículo 16 del Estatuto de la Oposición durante la legislatura 2021 – 2022, informa el envío de 144 solicitudes de información a entidades del gobierno nacional, de las cuales 95 han sido contestadas y 49 están pendientes por respuesta.

2.4 Derecho de Réplica.

Artículo 17 de la Ley 1909 de 2018, los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición tendrán este derecho de réplica en los medios de comunicación estatales, o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones o evidentes ataques públicos que vengan por parte del presidente de la República, sus ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá hacerlo en forma oportuna, y con el tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio y en todo caso garantizándole una amplia difusión. Este derecho de Réplica, siempre se hará en las mismas condiciones en que se produzca el ataque, si es por los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos por la ley dándole la oportunidad a la organización o movimiento atacado de ejercerlo, por estos mismos espacios. Si el medio no concede al afectado la oportunidad de responder se debe dirigir al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, solicitando su intervención (derecho a réplica), si el medio se niega, el afectado podrá acudir a la acción de protección de los derechos de oposición establecida en el artículo 28 de la ley 1909 de 2018.

Estado de Cumplimiento

Durante la legislatura 2021 – 2022 los partidos políticos declarados en oposición no hicimos uso de este derecho.

2.5 Participación en mesas directivas de plenarios de las corporaciones públicas de elección popular.

Artículo 18 de la ley 1909 de 2018. Las organizaciones políticas declaradas en oposición y que tengan representación en alguna corporación pública tendrán participación en al menos una de las posiciones o cargos de las mesas directivas, de las plenarios del Congreso de la República, asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales. Si una organización política ocupa esta posición, no podrá volver a hacerlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que lo acuerden por unanimidad.

Estado de Cumplimiento:

Se ha venido dando cumplimiento a esta participación de los partidos y movimientos políticos declarados en oposición, en la conformación de la Mesa Directiva de Cámara.

Legislatura	Corporación	2da. Vicepresidencia
2018-2019	Cámara de Representantes	H.R. Inti Raúl Asprilla Reye
2019-2020	Cámara de Representantes	H.R. María José Pizarro Rodríguez
2020-2021	Cámara de Representantes	H.R. Carlos Germán Navas Talero
2021-2022	Cámara de Representantes	H.R. Luis Alberto Albán Urbano

2.6 Participación en la agenda de las corporaciones públicas.

Art 19 de la ley 1909 de 2018. Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y de las comisiones permanentes tres (3) veces durante cada legislatura del Congreso y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental, Concejo distrital o municipal, según corresponda. El artículo 19 de la Resolución No. 3134 de 2018 señala que cada corporación pública debe llevar un registro para presentar un informe al CNE, con el fin de ejercer el control correspondiente.

Estado de Cumplimiento:

A continuación, se presentan un cuadro con información recolectada de algunas Comisiones Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes de la República, en el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2021 y el 20 de julio de 2022, con información obtenida a través de derecho de petición radicado en la Secretaría General Cámara.

COMISIÓN	No DE PROPOSICIÓN	CITADO(S)	CITANTE(S)	TEMA
Tercera	006 del 9 de noviembre de 2021	Ministerio de Hacienda y crédito publico Departamento Nacional de Planeación Departamento administrativo Para la prosperidad Social	HR. David Ricardo Racero	Desigualdad y pobreza en Colombia
Sexta	02 del 27 de julio de 2021.	Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs.	Hr. León Fredy Muñoz Lopera – Coadyuvan las Hh.Rr. Adriana Gómez Millán Mónica María Raigoza Morales.	“Licitación Centros Vive Digital – Unión Temporal Centros Poblados”
Plenaria	Del 21 de octubre de 2021	- Lisandro Manuel Junco Rivera - Director, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. - Francisco Roberto Barbosa - Fiscal, Fiscalía General de la Nación - Martha Lucía Ramírez - Vicepresidenta y Ministra, Ministerio de Relaciones Exteriores - Ángela María Orozco - Ministra, Ministerio de Transporte - Javier Alberto Gutiérrez López - Director, Unidad de Información y Análisis Financiero - José Manuel Restrepo - Ministro, Ministerio de Hacienda y Crédito Público		Debate de control político “evasión de impuestos – nuevo escándalo denominado “pandora paper” artículo 19 de la ley 1909 de 2018 - (estatuto de la oposición).

2.7 Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular

Art 21 de la Ley 1909 de 2018. Contempla el derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular. El procedimiento que se ha establecido para garantizar la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia, consiste en utilizar los medios de comunicación para realizar el cubrimiento y divulgación de manera objetiva, imparcial y transparente a la opinión pública de las actividades en las que ellas participen, tales como ruedas de prensa, radicación de proyectos, intervención en las sesiones de comisiones y plenarios y debates de control político.

Estado de Cumplimiento:

La información suministrada por la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes, evidencia que las y los Representantes a la Cámara, integrantes de los partidos declarados en oposición tuvieron participación equitativa en los siguientes medios de comunicación con los que cuenta el congreso:

- Noticiero de la Cámara con emisión todos los jueves a las 7:00 p.m.
- Diferentes programas del Canal Congreso.
- Programa Radial "Frecuencia legislativa", transmisión en vivo.
- Cubrimiento de foros, audiencias públicas y debates de control político.
- Publicaciones en la Revista Poder Legislativo.
- Página Web de la Cámara de Representantes.

2.8 Derecho a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto.

Artículo 11 literal J de la Ley 1909 de 2018, promulga el derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto.

Estado de Cumplimiento:

El 29 de septiembre de 2021 varios integrantes de los partidos políticos declarados de oposición de la Cámara de Representantes solicitaron la sesión exclusiva para la revisión del Proyecto de Ley 158 de 2021 Cámara - 096 de 2021 Senado "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022*", la cual se llevó a cabo el 05 de octubre de 2021. El orden del día puede consultarse en el siguiente link: <https://www.camara.gov.co/sesion-exclusiva-05-10-2021>

Conclusiones

El Estatuto de la Oposición sigue siendo la herramienta principal con la que cuentan los partidos declarados en oposición en lo referente a la participación política al interior del Congreso de la República y en las discusiones a nivel nacional.

El Gobierno Nacional y el Congreso todavía tienen falencias para dar a conocer e implementar en su integralidad el Estatuto de la Oposición. Ya que, de 8 derechos señalados en este informe, 4 se cumplen a cabalidad, 4 se cumplen parcialmente.

Algunos secretarios de las Comisiones Constitucionales de la Cámara de Representantes, se quedan cortos en los informes que dan cuenta de la aplicación y el cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición.

Recomendaciones

Realizar una capacitación a los secretarios generales de la Cámara de Representantes y de los secretarios de las Comisiones Constitucionales de la Cámara de Representantes sobre el Estatuto de la Oposición.

Desarrollar pedagogía a los miembros de los partidos declarados en oposición sobre los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición para que conozcan, accedan, y ejerzan sus derechos.

Solicitar al Gobierno Nacional asigne las partidas presupuestales necesarias para poder garantizar la efectividad de los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición.